



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Bitácora: 21/G1-0428/01/22

Oficio N°: ORP/SGPARN/0845/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 09 de marzo de 2022

JOSE NICOLAS HERRERA OLVERA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 25 de Enero de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° ORP/SGPARN/3065/2021 de fecha 16 de Agosto de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
FUSIÓN DE TRES PREDIOS DENOMINADOS "SAN JOAQUÍN", "XOPANAC" Y "XOPANAC", Aquixtla, D-21-016-FUS-001/17, madera en rollo, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 424.676 Metros cúbicos	45	400	444	24868254	24868298
FUSIÓN DE TRES PREDIOS DENOMINADOS "SAN JOAQUÍN", "XOPANAC" Y "XOPANAC", Aquixtla, D-21-016-FUS-001/17, brazuelos, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 79.627 Metros cúbicos	10	445	454	24868299	24868308
FUSIÓN DE TRES PREDIOS DENOMINADOS "SAN JOAQUÍN", "XOPANAC" Y "XOPANAC", Aquixtla, D-21-016-FUS-001/17, madera en rollo, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 126.929 Metros cúbicos	15	455	469	24868309	24868323
FUSIÓN DE TRES PREDIOS DENOMINADOS "SAN JOAQUÍN", "XOPANAC" Y "XOPANAC", Aquixtla, D-21-016-FUS-001/17, brazuelos, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 23.799 Metros cúbicos	3	470	472	24868324	24868326
FUSIÓN DE TRES PREDIOS DENOMINADOS "SAN JOAQUÍN", "XOPANAC" Y "XOPANAC", Aquixtla, D-21-016-FUS-001/17, madera en rollo, <i>Pinus montezumae</i> , (Pino), 1.592 Metros cúbicos	1	473	473	24868327	24868327
FUSIÓN DE TRES PREDIOS DENOMINADOS "SAN JOAQUÍN", "XOPANAC" Y "XOPANAC", Aquixtla, D-21-016-FUS-001/17, brazuelos, <i>Pinus montezumae</i> , (Pino), 0.290 Metros cúbicos	1	474	474	24868328	24868328
FUSIÓN DE TRES PREDIOS DENOMINADOS "SAN JOAQUÍN", "XOPANAC" Y "XOPANAC", Aquixtla, D-21-016-FUS-001/17, madera en rollo, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 0.900 Metros cúbicos	1	475	475	24868329	24868329
FUSIÓN DE TRES PREDIOS DENOMINADOS "SAN JOAQUÍN", "XOPANAC" Y "XOPANAC", Aquixtla, D-21-016-FUS-001/17, brazuelos, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 7.648 Metros cúbicos	2	476	477	24868330	24868331

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 26 de Julio





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 21/G1-0428/01/22

Oficio N°: ORP/SGPARN/0845/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 09 de marzo de 2022

de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

MTR. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV, 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MEDIANTE OFICIO NÚM./00491, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E LNNOVACIÓN, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CITA".

Referencia: 0054 AN. 5/10 EXP. 121/17 P

L'MCCP/I'MMJ/ych

